

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CASILLA ELECTRÓNICA EN NOTARIOS

Conste por el presente documento, el acuerdo de uso de la Casilla Electrónica de la Sunarp que asume el/la notario/a, quien manifiesta conocer su contenido, **ACEPTANDO**, de forma voluntaria y expresa, la asignación de una CASILLA ELECTRÓNICA, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

- 1. El/la notario/a acepta haber obtenido gratuitamente, desde la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), su contraseña y CASILLA ELECTRÓNICA, respectivas, las que deben ser de uso estrictamente personal. El primer ingreso a la CASILLA ELECTRÓNICA se efectuará mediante su usuario (documento oficial de identidad) y contraseña otorgada, la misma que el sistema pedirá actualizarla por única vez.
- 2. La Sunarp cautela la confidencialidad de la información recibida por el/la notario/a. Por su parte, el/la notario/a, como medida de seguridad, se encuentra en la potestad de cambiar su contraseña periódicamente.
- La Sunarp y el/la notario/a adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de mantener en reserva y confidencialidad la contraseña a la CASILLA ELECTRÓNICA.
- 4. La CASILLA ELECTRÓNICA será empleada para notificar los actos administrativos, actuaciones administrativas y servicios prestados en exclusividad objeto de la notificación obligatoria, conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 001-2024-JUS.
- 5. Efectuada la notificación a la CASILLA ELECTRÓNICA, el/la notario/a recibirá un mensaje de alerta informativa al correo electrónico y al número de celular registrados al momento de la afiliación, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5 de la Ley 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.
- 6. El/la notario/a debe efectuar la confirmación de la recepción mediante el acuse de recibo durante los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación válidamente efectuada; si transcurrido dicho plazo no ha confirmado la recepción (mediante el acuse de recibo generado al momento de acceder al mensaje de notificación enviado a la casilla electrónica), se tendrá por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo, conforme lo establecido en los numerales 59.8 y 59.9 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Ley de Gobierno Digital.
- 7. Solo se podrá solicitar la cancelación de la CASILLA ELECTRÓNICA en caso de cese del notario, conforme al Decreto Legislativo Nº 1049, Decreto Legislativo del Notariado; debiendo presentarse en físico y debidamente llenado el Formulario que obra en el Anexo III del Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 8. Ante consultas referidas a la notificación por Casilla Electrónica, puede comunicarse con la Central de Atención al Ciudadano (Aló Sunarp) al 080027164 opción 3, o al correo electrónico: consultas@sunarp.gob.pe; y ante de dificultades para acceder o utilizar la Casilla Electrónica, puede comunicarse al correo electrónico: enlinea@sunarp.gob.pe.

9.	Mediante resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se
	estará habilitando la CASILLA ELECTRÓNICA para notificar las respuestas de otros servicios públicos que brinda la entidad.